

UEP JICA N° 309/2025

MEMORANDUM

URGENTE

Al : Ing. **ALEJANDRO BORDON**, Encargado de Despacho
Dirección de Vialidad

De : Ing. **ROLANDO ROJAS**, Jefe
Unidad Ejecutora del Proyecto JICA

Ref. : Exp. MEU N° 34617/2025 – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - Contrato SG
Ministro N° 227/2024 para la ejecución de la “OBRA DE PAVIMENTACIÓN
ASFÁLTICA DEL ACCESO AL PUERTO DE HOHENAU”, con I.D. N°
449373. **Ampliación de Código por Reajuste de Precios**

Fecha : 14 de octubre de 2025

En atención a la consulta realizada verbalmente por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde solicitaron la aclaración del párrafo “El presente certificado de reajuste, es parcial, como los certificados de obra, ya que al final de obra se tiene un finiquito total de todos los certificados”, incluido en el informe técnico adjunto al expediente de referencia, se remite el Informe Técnico complementario para adjuntar a dicho expediente a fin de evitar malinterpretaciones.

Atentamente,

INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO

OBRA: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 227/2024 – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A para la ejecución de la “OBRA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL ACCESO AL PUERTO DE HOHENU” (Llamado MOPC N° 37/2024 - I.D. N° 449373)

En el Informe Técnico de fecha 28 de agosto de 2025, adjunto al expediente MEU N° 34617/2025 de fecha 21/08/2025, se ha incluido el párrafo “El presente certificado de reajuste, es parcial, como los certificados de obra, ya que al final de obra se tiene un finiquito total de todos los certificados”, debiendo ser “El presente certificado de reajuste, es **provisorio**, como los certificados de obra, ya que al final de obra se tiene un finiquito total de todos los certificados”.

Se reemplaza la palabra “parcial” por “provisorio”, conforme a lo estipulado en la Ley N° 7021/2022 / DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que en su Artículo 81.- De la medición y pago establece: “El pliego de bases y condiciones determinará con precisión el método con el que debe ser medida y certificada la obra. También estarán contemplados los plazos en los cuales deberán ser efectuadas las mediciones, los que no serán superiores a 30 (treinta) días entre una y otra; estas mediciones y certificaciones periódicas serán consideradas provisorias hasta la medición final y definitiva, a la conclusión de la obra.”

Por lo tanto, con el párrafo indicado anteriormente esta administración de contrato busca indicar que las cantidades y montos del certificado de reajuste no son definitivos y pueden modificarse en certificados posteriores como lo establece la Ley N° 7021/2022.



Ing. ROLANDO ROJAS
Unidad Ejecutora de Proyectos JICA
Dirección de Vialidad

A la **DAJ**, con el Informe que antecede.



Ing. ALEJANDRO BORDON
Encargado de Despacho
Dirección de Vialidad